



## Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AZOTEAS Y BALUSTRES DEL INMUEBLE DENOMINADO LA CASA DE LOS DOS PATIOS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, CON CARGO DE DIRECTOR GENERAL, EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, POR EL MTRO. ENRIQUE TREJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN INTERVIENE COMO **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"** Y POR LA OTRA, VAIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA CONSTANZA MENDIETA BUITRON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN ADELANTE **"LA REPRESENTANTE LEGAL"**, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "El INEHRM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del "DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México" publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros, para el cumplimiento de su objeto, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

I.3.- Su Director General, Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Claudia Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6, fracciones I y X del DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México", publicado en Diario

*[Handwritten signatures in blue ink]*





## Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025

Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.4.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen número 27, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33, 35 fracción III, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como al monto máximo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura en acuerdo de fecha 29 de enero de 2025.

I.6.- La aplicación de los recursos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre del 2024. **"EL INEHRM"** cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el importe de **"EL SERVICIO"** otorgado por **"EI PROVEEDOR"**.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

II.1.- Es una persona moral, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 111,099, de fecha 01 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 206 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo instrumento de número 27883, en el Libro ordinario, volumen 510, el día 23 de febrero de 2023, con folio mercantil electrónico número 316452.

II.2.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número VAI040309N50

II.3.- Entre las actividades de su objeto se encuentra *"ii) La restauración y rehabilitación de inmuebles históricos artísticos, la reparación y conservación de edificios, así como las actividades auxiliares derivadas o relacionadas con ello, la realización de todo tipo de edificaciones, demoliciones, estructuras, albañilería, revestimiento, cantería,, promoción inmobiliaria, preparación de terrenos, instalaciones eléctricas, fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado (...)"* teniendo plena capacidad y recursos técnicos, humanos y jurídicos suficientes para ejecutar **"EL SERVICIO"** en los términos de este contrato.

II.4.- La C. Mónica Constanza Mendieta Buitrón cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que se acredita conforme a la escritura pública 27,883, de fecha 25 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público número 76 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.5.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PROVEEDOR"**.

II.6.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a **"EL INEHRM"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".

II.7.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos".

II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, manifiesta+ bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa MIPYME .

II.9.- Conoce el contenido y alcance de la LAASSP, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento.

II.10.- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.

II.11.- Indica como medios para recibir notificaciones y para todo efecto legal, el domicilio ubicado en Calle 13 No. 21 Col Viveros del Valle, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

III.1.-Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato, en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, no se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento ni la voluntad.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AZOTEAS Y BALUSTRES DEL INMUEBLE DENOMINADO LA CASA DE LOS DOS PATIOS"**, ubicado en Plaza del





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

Carmen número 27, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, en las condiciones y términos definidos en el Anexo Técnico a este contrato, el cual, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** convienen en que el costo del servicio descrito en la cláusula que antecede será por la cantidad de \$108,047.07 (Ciento ocho mil cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de \$ 17,287.53 (Diez y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.), para un total de \$125,334.60 (Ciento veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.).

El costo determinado por el servicio es fijo y no podrá ser incrementado por ningún motivo durante vigencia del presente contrato y su cumplimiento es obligatorio para **"LAS PARTES"**.

**TERCERA. ANTICIPO.-** En este contrato **"EL INEHRM"** no entrega anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INEHRM"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos dentro de los diecisiete días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) o factura electrónica respectiva, previa prestación de **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**, a través de transferencia electrónica en la cuenta que previamente establezca **"EL PROVEEDOR"**.

*Handwritten signature*

La factura correspondiente deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal con Registro Federal de Contribuyentes CNC881207TN3.

*Handwritten signature*

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEHRM"** y será del 04 de agosto y hasta el 20 de agosto de 2025, en el inmueble ubicado en: Plaza del Carmen 27, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEHRM"**.

*Handwritten signature*

**SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia del 01 de agosto de 2025 al 20 de agosto de 2025.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INEHRM"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato y el precio unitario y demás condiciones del servicio objeto de este contrato, sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido. **"EL**





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

**PROVEEDOR** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico respectivo.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.-** Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S).-**

**A.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al **"INEHRM"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el **"INEHRM"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que el **"INEHRM"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al **"INEHRM"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

por el **"INEHRM"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INEHRM"** el servicio objeto del contrato a través de personal capacitado y con la experiencia necesaria para realizarlo. Asimismo, será responsable de la calidad de los servicios y de ejecutarlos con la oportunidad pactada, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra conforme a los términos señalados en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable del transporte de los materiales e insumos necesarios para la realización de **"EL SERVICIO"** solicitado, liberando a **"EL INEHRM"** de cualquier responsabilidad derivada del manejo y transporte de éstos en el domicilio donde se realice **"EL SERVICIO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INEHRM".-** Se obliga a: otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato; realizar el pago correspondiente en tiempo y forma; Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.-** La Dirección de Administración, a través del **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"** será el área responsable de **"EL INEHRM"** encargada de verificar el debido cumplimiento y ejecución de **"EL SERVICIO"** contratado a través del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS Y DEDUCCIONES: PENA CONVENCIONAL: "EL INEHRM"** aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** por retraso en el cumplimiento de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de éste Contrato, en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe total sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso. La pena convencional, en su caso, será pagada mediante recibo bancario con sello digital expedido a favor de la Tesorería de la Federación, con base al procedimiento para el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos. Lo anterior, independientemente de cubrir los daños y perjuicios que pudiera causar.

**PENA DEDUCTIVA: "EL INEHRM"** aplicará una pena deductiva a **"EL PROVEEDOR"** en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas de

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio. Por cada día hábil que pase sin que **"EL PROVEEDOR"** realice las correcciones solicitadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se aplicará una deducción de 1% (uno por ciento) del valor de la facturación.

La pena convencional y/o deductiva será calculada y notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o el **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Las partes convienen en que **"EL INEHRM"** podrá rescindir este contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en este instrumento legal, de manera directa o por estar en contravención a la intención del mismo, sin responsabilidad para **"EL INEHRM"**. Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades mediante declaración judicial.

También serán causas de Rescisión Administrativa previo conocimiento de **"EL INEHRM"** las siguientes:

- a) Por prestar servicios deficientes, de manera inoportuna o no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INEHRM"**.
- c) Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula Vigésima de este contrato.
- d) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: "LAS PARTES"** convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INEHRM"** podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INEHRM"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato, las partes podrán recurrir al procedimiento de Conciliación previsto en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder debido a su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Una vez que **"LAS PARTES"** han leído el presente contrato, se dan por enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales; es firmado al calce y al margen en la Ciudad de México, el 29 de julio de 2025, en tres ejemplares, siendo todos ellos igualmente auténticos.

**POR "EL INEHRM"**

<b>DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA</b>
<b>DIRECTOR GENERAL</b>

<b>MTR. ENRIQUE TREJO SÁNCHEZ</b>
<b>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</b>

**POR "EL PROVEEDOR"**

<b>MÓNICA CONSTANZA MENDIETA BUITRON</b>
<b>ADMINISTRADORA ÚNICA DE VAIZA, S.A. DE C.V.</b>





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

**ANEXO TÉCNICO**

**ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AZOTEAS Y BALUSTRES DEL INMUEBLE DENOMINADO LA CASA DE LOS DOS PATIOS NÚMERO SC/INEHRM/RM/001/2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y VAIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON FECHA 29 DE JULIO DE 2025.**

<b>Objeto de la contratación</b>	
<p>El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México demanda contratar el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Azoteas y Balustres del inmueble denominado "La Casa de los Dos Patios", para rehabilitar la superficie de losas, corregir pendientes, limpiar y reparar las estructuras funcionales al retiro del agua de lluvia, así como reponer componentes de la escalinata principal del inmueble.</p>	
<b>Actividades del Objeto</b>	
<b>1</b>	<p><b>Retiro del impermeabilizante obsoleto (673 metros cuadrados).</b></p> <p>Que incluye:</p> <p>Retiro de material producto del desmantelamiento del impermeabilizante existente de cualquier tipo de material, a tiro libre en un lugar autorizado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Municipio que corresponda, fuera de las instalaciones del INEHRM</p> <p>Limpieza de bajadas pluviales hasta el registro mas cercano, incluye: retiro, materiales, equipo, acarreo verticales y horizontales a cualquier nivel y distancia, carga y descarga, personal especializado para realizar los trabajos, herramienta y limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

2	<p><b>Mantenimiento a estructuras para el retiro del agua de lluvia ( 9 metros)</b></p> <p>Mantenimiento a canalones, incluye: limpieza de canalones, renivelación de pendientes de canalones y coladeras de bajadas pluviales.</p> <p>Mantenimiento y fijación de canalones, sellado de tornillería y juntas y en su caso sustitución de los mismos. Incluye: retiro, materiales, equipo, acarreo verticales y horizontales a cualquier nivel y distancia, carga y descarga, personal especializado para realizar los trabajos, herramienta y limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>
3	<p><b>Acondicionamiento de superficies ( 9 metros cuadrados)</b></p> <p>Renivelación de la superficie para corregir pendiente, elaborada a base de cemento-arena en proporción 1:5 con 3.5 de cm de espesor promedio máximo y 1.5 de espesor promedio mínimo, incluye: materiales, elevación de material a cualquier nivel, herramienta, equipo, nivelado, maestrado, picado de la superficie, aplicación de adhesivo formulado a base de resinas estireno acrílicas en dispersión con características de adhesividad, resistencia a la humedad, tensión, abrasión e impacto, para unir concreto viejo con nuevo para mayor adherencia, personal especializado, desperdicios, acarreo dentro y fuera de las instalaciones, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>
4	<p><b>Reposición de balustres, escalinata principal</b></p> <p>Restauración y reparación de balaustrada y re-colocación de esta, reponiendo los balaustrados rotos, así como la tapa de barandal.</p>
<b>Lugar del servicio</b>	
<p>Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, ubicado en calle Plaza del Carmen 27, col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.</p>	
<b>Condiciones generales</b>	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**Contrato: SC/INEHRM/RM/001/2025**

- Se precisa que las actividades y tareas de mantenimiento sean realizados por un proveedor que tenga experiencia en el ramo de la impermeabilización y que sea avalado con documentación que refleje su participación en procesos de servicio similares al solicitado.
- El Proveedor podrá prestar el Servicio de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 17:30 pm. Horarios de fin de semana se acordarán con el Administrador del Servicio.
- Las personas trabajadoras del proveedor para ingreso al inmueble deberán contar con algún distintivo que los identifique como integrantes del Servicio que se presta.

**POR "EL INEHRM"**

  
**DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**MTRO. ENRIQUE TREJO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**MÓNICA CONSTANZA MENDIETA BUITRON**  
**ADMINISTRADORA ÚNICA DE VAIZA, S.A.**  
**DE C.V.**



